

SEGUNDO.- Modificar el punto 4.6.1 del apartado 13.º, relativo a las "Funciones de fe pública", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que queda redactado en los siguientes términos:

"4.6.1. Corresponde a los titulares de la Dirección General de Economía y Sector Público, de la Subdirección General de Estadística y del Departamento de Datos Censales, la expedición de certificaciones en materia de Padrón Municipal de Habitantes, sin perjuicio de lo previsto respecto de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

Dichas certificaciones podrán ser expedidas por el titular de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal cuando sean solicitadas por los órganos judiciales".

TERCERO.- Modificar la letra a) del punto 3.1 del apartado 9.º, relativo a las "Funciones de fe pública" del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, que queda redactada en los siguientes términos:

"a) Expedir certificaciones del Padrón Municipal de Habitantes, sin perjuicio de lo previsto respecto de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno".

CUARTO.- Se faculta al titular del Área de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 2 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

#### 463 *Acuerdo de 2 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se somete a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.*

El artículo 5 e) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge el principio legal de participación efectiva de la sociedad en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con

rango de ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se suscitará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Desde que se aprobó en 1999 la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, con dos posteriores reformas publicadas en 2002, 2004 y la última, que sustituye a la anterior, aprobada el 30 de noviembre de 2011, se han producido una serie de cambios legislativos sustanciales, básicamente la aprobación de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y, posteriormente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo Título III se recoge el Informe de Evaluación de los Edificios, que unifica en un único documento la evaluación del estado de conservación de los edificios, de las condiciones básicas de accesibilidad universal para el acceso y utilización de los mismos, determinando si los edificios son susceptibles o no de incorporar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética, estableciendo además su obligatoriedad, los sujetos que habian de encargarlo y el calendario para su implantación y previendo que las Comunidades Autónomas regulasen algunos aspectos del mismo.

En cumplimiento de esta previsión, la Comunidad de Madrid ha aprobado así mismo el Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Todas estas novedades legislativas hacen necesario modificar la Ordenanza vigente a efectos de incorporar los instrumentos y requerimientos que dichas normas han introducido en la materia de modo que vaya encaminada a proteger más eficazmente la calidad de vida de los ciudadanos en términos de sostenibilidad ambiental y cohesión social y territorial, dando cumplimiento a los objetivos de impulso de la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, al tiempo que ofrece soluciones eficaces y socialmente consensuadas que garanticen los principios de accesibilidad universal, seguridad, salubridad y ornato, así como eficiencia energética de los edificios que conforman el parque inmobiliario de la ciudad de Madrid, adaptando, mejorando y reordenando la regulación vigente.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 2 de marzo de 2017,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones durante un plazo de 30 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Madrid, a 2 de marzo de 2017.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

## Distrito de Usera

### 464 *Decreto de 6 de febrero de 2017 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera por el que se deja sin efecto el Decreto de 2 de marzo de 2016, por el que se crea la Mesa de Género del Distrito de Usera y se establecen sus normas de funcionamiento.*

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno de la Junta del Distrito de Usera de 30 de noviembre de 2015, con fecha 2 de marzo de 2016, por Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, se creó, al amparo del artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, la Mesa de Género, como órgano colegiado de información, asesoramiento y seguimiento.

Mediante Decreto de la Alcaldesa de 19 de abril de 2016 se aprobaron los modelos de decreto para la creación de órganos colegiados en el Ayuntamiento de Madrid. En su Anexo I se enumeran los decretos ya aprobados que deberán adaptarse, en el plazo de seis meses, a los nuevos modelos definidos, entre los que se encuentra el Decreto de 2 de marzo de 2016 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, por el que se crea la Mesa de Género del Distrito de Usera, y se establecen sus normas de funcionamiento.

El Decreto de la Alcaldesa de 19 de abril de 2016 establece unos condicionantes presupuestos y características para los órganos creados al amparo del ROGA que dificultan el encuadre dentro de estos modelos de la Mesa de Género, toda vez que el fin y características de la Mesa de Género hacen que esta se cree como un órgano abierto, no riguroso en su configuración, que permita una mayor participación mediante la rapidez y agilidad en su

funcionamiento, sin estricta sujeción a normas más convencionales de regulación de los órganos colegiados.

Por su parte, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, artículos 72 y 73, atribuye a los distritos la potestad para crear órganos de participación de los vecinos y asociaciones que los representan, de conformidad con lo que establezcan las normas orgánicas de participación ciudadana, excluyéndose del procedimiento general de creación de órganos colegiados a los órganos de participación ciudadana que se regirán por sus normas específicas.

En este sentido el artículo 70 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, permite la creación de órganos colegiados de participación más flexibles e independientes de los órganos de participación permanentes y estables previstos, que, sin ajustarse a las reglas generales de creación de órganos colegiados, permitan atender las necesidades detectadas en el distrito de participación e implicación activa en la toma de decisiones por parte de los ciudadanos.

Por todo lo anterior

#### DISPONGO

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 2 de marzo de 2016 de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera por el que se crea la Mesa de Género del Distrito de Usera y se establecen sus normas de funcionamiento.

Segundo.- Constituir la Mesa de Género del Distrito de Usera como órgano de participación al amparo del artículo 70 del Reglamento de Participación Ciudadana, manteniendo en su integridad sus normas de funcionamiento.

Madrid, a 6 de febrero de 2017.- La Concejala Presidenta del Distrito de Usera, Rommy Arce Legua.